



AYUNTAMIENTO DE BULLAS

## **BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRENDEDORES PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN LA COPA 2020**

### **1. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de ayudas económicas a fondo perdido dirigidas a fomentar la implantación de pequeñas empresas de cualquier ámbito en la pedanía de La Copa.

El Ayuntamiento de Bullas tiene entre sus objetivos principales diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de La Copa; evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación es La Copa.

### **3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán a cargo de la partida 928 47000 denominada "AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EN LA COPA", del presupuesto municipal para el año 2020, que inicialmente asciende a 2.000,00 €.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

### **4. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

Personas físicas o jurídicas con actividad mercantil y domicilio social en La Copa.

### **5. REQUISITOS**

1. El domicilio social de la empresa/negocio deberá estar situado en La Copa.
2. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Bullas tanto la empresa, así como cada uno de sus integrantes.
3. Las empresas habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente respecto a la actividad económica que desarrollen.
4. Quedan excluidas de las presentes ayudas las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).



D01471cf790b1b1381507e430f0a0b190

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isb?>

## 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se subvencionará hasta el 80% de los gastos subvencionables, sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 600 euros. Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán tres criterios:

- Creación de empleo
- Impacto social/medioambiental
- Viabilidad económica del proyecto

En el caso de valorar con cero puntos alguno de los tres criterios indicados se desestimará la solicitud.

Las ayudas económicas se otorgarán por orden cronológico de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista.

Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por el Ayuntamiento de Bullas para la misma finalidad. En ningún caso, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, superen los gastos para los cuales se solicita la subvención.

## 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables:

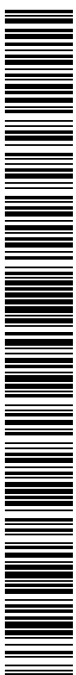
- Gastos de constitución de la empresa (gastos de notaría, los de registro y la legalización de libros)
- Gastos de puesta en marcha de la actividad (tasas por la licencia de actividad)
- Gastos de posicionamiento de la empresa a nivel de mercado

Consideramos como gastos subvencionables los materializados el año de vigencia de la presente convocatoria, comprendidos entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, y que pertenecen a la misma actividad. Se considerarán las inversiones y gastos sin IVA. Se excluyen específicamente los gastos para la compra de circulante (materia prima, productos, etc.).

## 8. DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR

Las solicitudes tendrán que presentarse en instancia formalizada en el registro municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud y declaración jurada: Anexo I.
2. En caso de persona física: fotocopia de DNI.
3. En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF y escrituras de constitución de la empresa poderes de representación y DNI de la persona con poderes de representación.
4. Certificado de Alta en el IAE.



D01471cf790b1b1381507e4300ca0b190

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isb?>

5. Certificado actualizado de que la empresa así como cada uno de los /as socios/as integrantes de la misma estén al corriente de pagos con la Seguridad Social, Hacienda y Ayuntamiento de Bullas.
6. Caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes. Si se ha iniciado la actividad en el mes que se presenta la solicitud presentar alta de autónomo.
7. En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes.
8. Copia compulsada de las facturas de los gastos para los que se solicita subvención y justificante de pago de las mismas.
9. Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de la dicha subvención. Las bases de las ayudas se encontrarán en el Ayuntamiento de Bullas y en la página web del Ayuntamiento.

### **9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS**

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, se presentarán al Registro General del Ayuntamiento de Bullas, plaza de España, 2. La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido de estas bases. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

### **10. PROCEDIMIENTO**

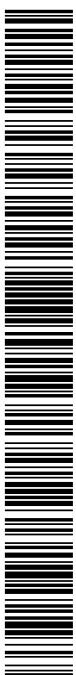
Corresponde a la Alcaldía la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, a la vista del expediente, el órgano competente dictará resolución, que deberá notificarse.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Alcaldía. La resolución por la cual se concede la subvención será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, además de ser notificada al solicitante, y señalará la cuantía total y por apartados subvencionables, la forma de pago, las condiciones en que se otorga y los medios de control que, si procede, se hayan establecido, en el plazo de diez días desde que ha sido dictada.

### **11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono se realizará por anticipado mediante transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria.



D01471cf790b1b1381507e430f0a0b190

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.isb?>

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

En cumplimiento de lo previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas, los perceptores estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos como fecha máxima hasta el 11 de octubre de 2021.

La documentación justificativa de la subvención recibida se presentará conforme al Anexo II de estas bases. Se adjuntarán las facturas originales, u otros documentos contables acreditativos del pago, junto a los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto

La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bullas.

## 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.
2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención.
3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Facilitar al Ayuntamiento de Bullas cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la evaluación y comprensión de la solicitud de ayuda.
5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de la ayuda durante al menos 1 año a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de clausura de la actividad en un plazo inferior al señalado, se deberá comunicar al Ayuntamiento procediendo al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha de cese de la actividad hasta la fecha en que se hubiera completado 1 año contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida en caso de cierre de la actividad por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

## 14. FALTA DE VERACIDAD DE DATOS

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

## 15. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

- a) El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en estas bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a la mencionada concesión.

- b) Las modificaciones que tengan lugar como consecuencia de la resolución de incidencias no podrán implicar un cambio en la baremación efectuada para la adjudicación de la ayuda, ni ningún otro que pueda afectar a derechos de terceros interesados.

#### **16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

Será competente para iniciar el expediente y, si se tercia, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención, y se regirá por las normas legales de aplicación.

Se procederá a hacer el reintegro de las cantidades percibidas, además de la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando los beneficiarios de estas incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en el resto de normas que resultan de aplicación; todo esto sin perjuicio de las acciones que corresponden como consecuencia del incumplimiento.

#### **17. ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### **18.**

En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



D01471cf790b1b1381507e430f0a0b190

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCION Y DECLARACION JURADA

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,,  
en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_  
localidad \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_  
y correo electrónico \_\_\_\_\_.

#### DECLARA

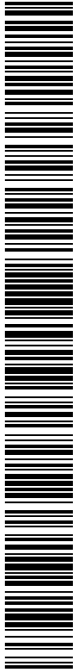
- Conocer y aceptar las bases reguladoras de ayudas económicas a emprendedores para fomentar la implantación de pequeñas empresas en La Copa 2020.
- Que cumple con los requisitos fijados en las bases para la entidad beneficiaria.
- No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Que no ha recibido ayudas de ningún otro organismo público o privado para financiar los mismos gastos presentados a esta convocatoria de ayudas. Asimismo, se compromete a informar a este Ayuntamiento de las subvenciones que pueda recibir de otros organismos públicos o privados para los mismos gastos subvencionados por esta convocatoria.

#### SOLICITA

Una ayuda para \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de conformidad con las  
bases publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En Bullas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

Firma y sello del representante de la Entidad



D01471cf790b1b1381507e430f0a0b190

## ANEXO II

### MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

[artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN	
Datos del beneficiario de la subvención	_____
Importe de la subvención concedida	_____
Objeto de la subvención	_____
_____	
Órgano que la concede y fecha	_____

#### A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN:

Descripción de la Actividad realizada:

#### B. MEMORIA ECONÓMICA:

##### 1. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.

Se adjuntan las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto (Art. 72.2 b. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

ACREEDOR (CIF)	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	MEDIO Y FECHA DE PAGO



